

133



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 10 JUL. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-0393-00.

En atención a la solicitud visible a folio 131 del plenario, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, esta se niega por improcedente, toda vez que el actor previamente debe dar cumplimiento a lo normado en el numeral 10 del artículo 78 del CGP, es decir, deberá realizar la petición que por medio del referido memorial pretende en esta instancia, a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, y una vez obtenga respuesta ya sea positiva o negativa, deberá arrimarla al expediente, para proceder con lo que en derecho corresponde, previa solicitud de la parte.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>48</u>	Hoy <u>13 JUL. 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	<u>13 JUL. 2020</u>
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA	